CONTRATO CMC 002 DE 2026

CONTRATANTE:	CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN MINERO AGROEMPRESARIAL DEL ALTO NORDESTE. DEPARTAMENTO DEL ANTIOQUIA) – CPGMAE.
CONTRATISTA:	**SOLUCIONES INTEGRALES NIME S.A.S con Nit. 900786072**
OBJETO:	ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA VETA - EL TAGUAL, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA
VALOR:	**UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000,oo) M/CTE.**, **IVA incluido**
VIGENCIA:	HASTA EL 14 DE OCTUBRE DE 2026
DISPONIBILIDAD:	**046** de agosto 24 de 2026

Entre los suscritos a saber, **JOSE ALONSO BELTRAN NÚÑEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.315.024, en su calidad de Gerente CPGMAE Representante legal nombrado por el consejo directivo mediante el artículo 25 de los estatutos y facultado para contratar y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y **NAYIBE ISABEL MORALES ESTRADA** con CC 32211766**,** quien actúa como representante legal **SOLUCIONES INTEGRALES NIME S.A.S con Nit. 900786072,** y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar el presente Contrato, el cual fue adjudicado mediante la resolución Nº 002 del 31 de agosto de 2026. Y que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA VETA - EL TAGUAL, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA

SEGUNDA. PLAZO: HASTA EL 14 DE OCTUBRE DE 2026, a partir de la suscripción del acta de inicio. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO**: **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000,oo) M/CTE.**, **IVA incluido.** **CUARTA FORMA DE PAGO:** El Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial del Alto Nordeste (CPGMAE), pagará al contratista seleccionado para realizar las actividades de administración delegada de recursos el valor del contrato en un ÚNICO PAGO, para lo cual deberá presentar un informe de actividades con las evidencias de lo ejecutado, el cual deberá ser avalado por el supervisor del contrato. Considerando que la naturaleza de este contrato es de administración delegada, El Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial del Alto Nordeste Antioqueño girará los pagos a EL CONTRATISTA de manera proporcional a los pagos recibidos por el Municipio de San Francisco, respecto al convenio interadministrativo 002 de 2026

PARÁGRAFO 1: de los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista. **QUINTA: CLÁUSULA PRESUPUESTAL** Los pagos

que deba efectuar el CPGMAE a razón del presente contrato se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad, **046** de agosto 24 de 2026, la cual se afectará en **(**$1.200.000**)** y registro presupuestal que se anexa, el cual hace parte integral del presente contrato.

SEXTA. VALOR RECURSOS A ADMINISTRAR. VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS ($23.759.152)

SEPTIMA. GARANTÍAS. Toda vez que las obligaciones que se desprenden del presente proceso de selección tienen que ver con la Administración delegada de los recursos, mas no con la ejecución del proyecto, para los subcontratos o para los contratos que el administrador deba de realizar en pro de la ejecución del proyecto, se solicitaran las siguientes garantías:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Asegurado/ Beneficiario
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses más	10% del valor del contrato	Municipio de San Francisco. Nit 800.022.791-4 y Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial del Alto Nordeste Antioqueño
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10 % del valor del contrato y sus adiciones	Municipio de San Francisco. Nit 800.022.791-4 y Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial del Alto Nordeste Antioqueño
Responsabilidad civil extracontractual	Igual al periodo de ejecución del contrato	200 SMLMV	Municipio de San Francisco. Nit 800.022.791-4, Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial del Alto Nordeste Antioqueño y Terceros afectados

OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas a este contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993. **NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta no estar incurso dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidad legal o constitucional alguna, para suscribir el presente contrato, so pena de las sanciones de Ley. **DECIMA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y contractuales hace parte de este contrato los siguientes documentos: La propuesta presentada por el contratista y corregida por el CPGMAE si a ello hubiere lugar, La resolución de Adjudicación, El certificado de Disponibilidad, El registro presupuestal, y demás documentos que se llegaren a anexar. **DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación, las firmas del presente documento y el registro presupuestal correspondiente. **DÉCIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato deberá publicarse EN LA PAGINA DEL SECOP según artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** En el evento en que haya recursos a liberar o cuentas por pagar, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el Supervisor preparará el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los

acuerdos, Conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **DECIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO**: El contrato no podrá cederse después de celebrado sino con autorización previa y expresa del CPGMAE. **DECIMA QUINTA. SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con la seguridad social integral y parafiscales del personal que ocupe para la ejecución del presente contrato, conforme a lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003. **DECIMA SEXTA: SUPERVISIÓN:** será ejercida por **JOSE ALONSO BELTRAN NÚÑEZ**, identificado con C.C 94.315.024 en su calidad de GERENTE del CPGMAE o en quien éste delegue.

Para constancia se perfecciona a los 31 días del mes de agosto de 2026

JOSE ALONSO BELTRAN NÚÑEZ
GERENTE CPGMAE

NAYIBE ISABEL MORALES ESTRADA
Contratista